BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 181, fecha: jueves, 22 de Septiembre de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE JUECES DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO — BOP-GU-2022 - 2982

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES — BOP-GU-2022 - 2983

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1 DE 2022 — BOP-GU-2022 - 2984

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5 2022 — BOP-GU-2022 - 2985

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

CUENTA GENERAL 2021 — BOP-GU-2022 - 2986

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

PUBLICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO (GUADALAJARA), PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE — BOP-GU-2022 - 2987

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADO VOLUNTARIO RESERVADO A PERSONAL LABORAL FIJO CON PUESTO DEL GRUPO C2, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS — BOP-GU-2022 - 2988

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS DE TOROS POR EL CAMPO — BOP-GU-2022 - 2989

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 1. MODIFICACIÓN DE FINALIDAD — BOP-GU-2022 - 2990

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 4 — BOP-GU-2022 - 2991

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES — BOP-GU-2022 - 2992

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CEX 01/2022 PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 2993

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEFINITIVO AÑO 2022 — BOP-GU-2022 - 2994

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE JUECES DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

2982

Dª. SUSANA MACHO ADALIA, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la ELECCION DE JUECES DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de este municipio, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración y otras características del cargo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: https://alhondiga.sedelectronica.es

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhóndiga, a 19 de septiembre de 2022. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho Adalia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES

2983

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2022 celebrada el día 12 de Septiembre de 2022 , acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://almoguera.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoguera a 19 de Septiembre de 2022.El Alcalde, Don Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1 DE 2022

2984

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2022 celebrada el día 12 de Septiembre de 2022 , acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://almoguera.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoguera a 19 de Septiembre de 2022.El Alcalde, Don Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5 2022

2985

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación presupuestaria 5/2022 del Presupuesto General para el ejercicio de 2022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, su RESUMEN POR CAPITULOS:

RESUMEN POR CAPITULOS			
INGRESOS		GASTOS	
CAPITULO 8	31.000,00	CAPITULO 6	31.000,00
TOTAL	31.000,00	TOTAL	31.000,00

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida modificación del presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el numero 2 del citado artículo 170.

En Cañizar a 20 de septiembre de 2022. Fdo: El Alcalde, Jesús Gómez López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

CUENTA GENERAL 2021

2986

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Copernal, a 20 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

PUBLICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO (GUADALAJARA), PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE

2987

Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2022 se ha procedido a la formalización de Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., y este Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo la Construcción de Nuevo Depósito Regulador de Agua potable en este término municipal, conforme al expediente municipal tramitado con referencia 75/2022.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios han de ser objeto de publicación en el diario oficial correspondiente.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el contenido del apartado cuarto de la Resolución 2022-0058 emitida por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de septiembre de 2022, y por la que se aprueba el citado Convenio, se procede a su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al contenido que consta a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO (GUADALAJARA), PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN FUENTELVIEJO

En Toledo, a 12 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Doña María del Mar García Vázquez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza de Luis Sierra nº 1, 19144, Fuentelviejo, Guadalajara.

Y, de otra parte, Don José Manuel Martín Aparicio, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

INTERVIENEN

La Sra. García Vázquez, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO, entidad local provista de CIF núm. P1914500B y con domicilio en Plaza de Luis Sierra nº 1, 19144, Fuentelviejo, Guadalajara. Actúa en su condición de titular de la Alcaldía-Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que fue elegida según resulta del Acta de la Sesión constitutiva del Pleno, de fecha 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 letras b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Martín Aparicio, en nombre y representación de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo. Actúa en mérito de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua en favor de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución, hoy prevista en el art. art. 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ostentando el cargo de Director Gerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 189/2019, de 23 de julio, publicado en el núm. 147 del DOCM de fecha 25 de julio de 2019.

Se reconocen ambas partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. En el año 2018, el Ayuntamiento de Fuentelviejo, solicitó a la Dirección Provincial

de Guadalajara, la ayuda técnica necesaria para el estudio, y en su caso, ejecución de un nuevo depósito de agua que sustituyera a los existentes, por encontrarse estos en mal estado de conservación y por no proporcionar la presión adecuada a la red de distribución.

II. En atención a la petición del citado Ayuntamiento por parte del Servicio Provincial de la Agencia del Agua en Guadalajara, se procede a estudiar la situación de abastecimiento de Fuentelviejo mediante visita a la zona, para concretar el alcance de sus necesidades.

III. A efecto de lo anterior, por los Servicios Provinciales de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, se ha emitido con fecha 09 de mayo de 2022, informe de excepcionalidad de la inversión necesaria para la construcción de un nuevo depósito regulador de agua potable en el municipio de Fuentelviejo (Guadalajara), del cual se desprende que por un lado debe contratarse los servicios de ingeniería para la redacción del proyecto constructivo del nuevo depósito por un importe de 6.534,00 euros (5.400,00 euros de valor estimado y 1.134,00 euros de IVA) con plazo de ejecución de tres meses y posteriormente las obras correspondientes en base al citado proyecto, cuyo presupuesto base de licitación se estima en 200.000,00 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución estimado de 6 meses.

IV. El Ayuntamiento de Fuentelviejo, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras competencias propias, las referidas en materia de abastecimiento y saneamiento y en concreto las previstas en el artículo 7 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, señalando al efecto, que tiene la obligación legal de prestar el Servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable a los vecinos de su municipio, al ser un servicio público básico al amparo del artículo 26.1 de la citada ley.

V. La AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., dispone al amparo de los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, competencias propias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas declaradas de interés regional, incluyendo, en todo caso, las relativas a abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas y aprovechamientos hidráulicos en general. Siendo la programación, aprobación y ejecución de un nuevo Depósito una actuación de abastecimiento en alta, y por tanto no precisa de la Declaración Interés Regional, al estar así previsto en el citado artículo 5 de la referida ley.

VI. En virtud de las citadas competencias, la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, procederá a su inclusión en el Plan de Inversiones y Contratos para el ejercicio 2023, y en todo caso en el del 2024, la ejecución material de la actuación, al tener ya programadas las inversiones a ejecutar en 2022 y 2023, y por tanto no disponer de crédito para acometer la ejecución material de la inversión.

VII. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto para asuntos de interés común como para la prestación de servicios locales, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los Convenios en sus artículos 47 al 52. Señala el artículo 47.1 que los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y dentro de los tipos de Convenios que recoge citado artículo, prevé, entre otros, los convenios interadministrativos, que son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En la misma línea, el artículo 35.2 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, prevé que en la licitación de obras en las que intervengan conjuntamente la Administración regional y la Administración local, la concreción de las actuaciones a ejecutar por cada uno de los entes públicos intervinientes se materializará bajo la forma de convenio entre las Administraciones públicas competentes.

VI. Asimismo el artículo 39 de la referida Ley, se regula régimen económico financiero de las inversiones, señalando al efecto que estas podrán ser cofinanciados con otras Administraciones, debiendo fijarse los porcentajes de financiación por cada una de las Administraciones intervinientes, así como el procedimiento de otorgamiento de los recursos correspondientes en el correspondiente convenio.

A efecto de lo anterior, el Decreto 18/1989, de 7 de marzo, sobre ayuda a las Corporaciones Locales en abastecimiento y saneamiento, vigente en todo aquello que no se oponga a lo previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, prevé en su artículo 2, los porcentajes de cofinanciación a asumir por cada una de las partes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio es regular la forma de cooperación económica y técnica

entre la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A y el AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO para la construcción de un nuevo depósito regulador de agua potable en el municipio de Fuentelviejo (Guadalajara).

SEGUNDA. Trabajos

Son trabajos que forman parte del ámbito del objeto del presente Convenio, los siguientes:

- 1º. La elaboración y redacción de un Proyecto Constructivo de Nuevo Depósito y Mejora de Red de Abastecimiento en Alta de en Fuentelviejo (Guadalajara), que debe desarrollar y resolver, con el grado de detalle exigible a un proyecto de construcción, todas las cuestiones que se plantean en la memoria valorada, además de aquellas otras que puedan surgir con motivo de las visitas o problemas que planteen al entrar en un mayor grado de estudio.
- 2º. Ejecución de las obras de un Nuevo Depósito regulador de Agua Potable en Fuentelviejo (Guadalajara), en los términos que resulte del proyecto señalado en el punto anterior.

TERCERA. Presupuesto y financiación

El total de las actuaciones enumeradas en la cláusula anterior, objeto del presente Convenio, implican los siguientes costes estimados:

- 1º. La elaboración y redacción de un Proyecto Constructivo de Nuevo Depósito y Mejora de Red de Abastecimiento en Alta de en Fuentelviejo (Guadalajara), tiene un coste de 6.534,00 euros, IVA incluido.
- 2º. Ejecución de las obras de un Nuevo Depósito regulador de Agua Potable en Fuentelviejo (Guadalajara), tiene un coste estimado de 200.000,00 euros, IVA incluido, según el informe valorado al efecto.

El importe total estimado para todas las de 206.534,00 euros incluido IVA, y se costearán, sin perjuicio de su cofinanciación, por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, con cargo a la aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/69000, e incluida en el Proyecto de Gasto con Nº de elemento PEP, OOAA/0000001638 del Presupuesto de Gastos de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, para el ejercicio 2022, los gastos relativos a los trabajos de elaboración y redacción del Proyecto constructivo del Nuevo Depósito, mientras que la ejecución material de la obra, se efectuará contra la citada aplicación presupuestaria, en función del ejercicio presupuestario en que se acometa, fijándose inicialmente su ejecución para el ejercicio 2024.

Financiándose la misma por ambas administraciones intervinientes, conforme los porcentajes establecidos en el artículo 2 el Decreto 18/1989, de 7 de marzo, sobre ayuda a las Corporaciones Locales en abastecimiento y saneamiento, a saber:

- El Ayuntamiento de Fuentelviejo, el 2 % del total de la actuación.
- La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, el 98 % del total de la actuación.

Por lo que, para el caso de que la actuación se ejecutase por el coste total estimado de 206.534,00 euros, correspondería:

- Al Ayuntamiento de Fuentelviejo, 4.130,68 euros
- A La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, 202.403,32 euros

Por lo expuesto, el presupuesto de ejecución queda distribuido, por anualidades y sin perjuicio de su eventual reajuste en función del coste definitivo de las actuaciones, de la siguiente forma:

ANUALIDAD	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A.	AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO	TOTAL
2022	6.534,00 €	0,00 €	6.534,00 €
2024	195.869,32 €	4.130,68 €	200.000,00 €
Totales	202.403,32 €	4.130,68 €	206.534,00 €
Porcentajes	98,00%	2,00%	100,00 %

CUARTA. Obligaciones de la Agencia del Agua, O.A.

Son obligaciones asumidas por la Agencia del Agua.

a. Cofinanciar el coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula precedente.
b. Ejecutar las actuaciones objeto del presente Convenio y demás operaciones vinculadas.
c. Una vez recepcionados todos los trabajos objeto del Convenio, proceder a la entrega de su titularidad al Ayuntamiento.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Fuentelviejo.

Son obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Fuentelviejo:

a. Cofinanciar el coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula tercera.
b. Garantizar y hacer efectiva, en su caso, la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la de los inmuebles de su titularidad, o de sus consorciados, que entren dentro del mismo, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean.
c. Asumir, y en su caso renovar, todas las autorizaciones sectoriales que sean precisas.
d. Asumir todo gasto derivado de cualquier tributo que surja durante la ejecución del presente convenio y sean necesarios para la debida finalización

de las actuaciones.

e. Recepcionar la actuación una vez finalizada y puesta a su disposición, incluyendo la misma, a todos los efectos, y en particular a los de los gastos de su mantenimiento, explotación y conservación, así como su inclusión en el inventario del Ayuntamiento.

SEXTA. Desarrollo de las actuaciones

Tras la firma del Convenio, por parte de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha se procederá a la Contratación de los Servicios para la redacción del Proyecto Constructivo de Nuevo Depósito y Mejora de Red de Abastecimiento, que se llevará a cabo durante el ejercicio 2022.

Elaborado el Proyecto, por parte de la Agencia del Agua se procederá, si cabe a su inclusión en el programa de inversiones y contratos de 2023, y en su defecto en el del ejercicio 2024.

Una se haya aprobado la inclusión de la ejecución de las obras en el pertinente programa de inversiones y contratos, por parte de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha se someterá al Ayuntamiento para que, dé su conformidad al mismo, así como declare cumplido el trámite de consulta previa previsto en el artículo 173 del TRLOTAU, y acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación.

Acreditada la disponibilidad de los terrenos, así como la conformidad con el proyecto y el cumplimiento del trámite de consulta previa por parte del Ayuntamiento, la Agencia del Agua, procederá a la preparación, adjudicación y ejecución del correspondiente Contrato Administrativo de Obras o en su caso, proceder a su Encargo de Medios Propios, siendo el plazo estimado de duración de las obras de 6 meses.

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que pudieran acaecer fruto de la licitación, beneficiaran a las partes firmantes del presente Convenio en proporción al porcentaje de aportación que realizan al mismo en los términos fijados en la cláusula tercera.

Igualmente, los eventuales incrementos de costes, que pudieran acaecer fruto de las liquidaciones o modificaciones de los contratos que se derivan de este convenio, serán cofinanciados por las partes en proporción al porcentaje de aportación que realizan en los términos fijados en la cláusula tercera, y que para el caso de que supere el coste total estimado, indicado en la referida cláusula, serán objeto de reajuste que deberá ser aprobado por la comisión de seguimiento.

Finalizada la ejecución de la Actuación, por la Agencia del Agua se comunicará al Ayuntamiento la fecha de recepción, a efectos de su asistencia al acto, así como una vez recibida, requerirá al ayuntamiento para proceder a su entrega y abono de su parte de cofinanciación, hecho que se producirá en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

SÉPTIMA. Destinatario final

El destinatario final del resultado de la actuación, es el Ayuntamiento de Fuentelviejo, como titular del objeto de aquella.

Dicho evento, se producirá desde la misma fecha de la recepción a que se refiere la cláusula sexta anterior, adquiriendo el pleno dominio de todos los bienes, a los que se concrete la actuación objeto del presente convenio y subrogándose en cuantos derechos y obligaciones hubiese adquirido la Agencia del Agua del Castilla-La Mancha hasta entonces, quedando liberada la Administración autonómica, de toda responsabilidad u obligación que pudieran surgir a partir de dicha fecha.

No obstante, lo anterior, será la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, durante el periodo de garantía de la actuación correspondiente, la competente para exigir al contratista cuantas responsabilidades contractuales resultaren procedentes. Una vez transcurrido dicho periodo será el Ayuntamiento el que como titular dominical pleno de las actuaciones recepcionadas, podrá ejercer cuantos derechos tenga por conveniente.

De igual forma, finalizadas las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete y obliga a proceder a su inclusión en su libro de inventario de bienes, a la inscripción en cuantos registros resulte obligado legalmente, así como a su conservación y mantenimiento.

OCTAVA. Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia de este Convenio es por un total de DOS AÑOS, a contar desde su firma, comprensivo del plazo previsto tanto para la ejecución del contrato de servicios de redacción del proyecto constructivo de nuevo depósito y mejora de red de abastecimiento en alta como para la preparación, adjudicación y ejecución material de las obras, así como su recepción y liquidación, teniendo prevista su ejecución en el ejercicio 2023 o en su caso, en el 2024.

No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, las partes firmantes podrá acordar unánimemente su prórroga por periodo total de hasta UN (1) AÑO adicional o su extinción.

NOVENA. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada entidad firmante, designados con carácter previo, y un Secretario.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante de la Agencia, y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz, pero no voto.

DÉCIMA. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

a. Realizar un seguimiento general de la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio.
b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.
c. Aprobación de eventuales modificaciones en cualquier aspecto relativo tanto al proyecto de la actuación como a su ejecución material.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERA. Causas de resolución del Convenio y Penalidades

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En este sentido, se entiende por causa sobrevenida, entre otras, que, iniciado el procedimiento de contratación de cualquiera de los trabajos objeto de este convenio, resulten desiertos por no haber oferta alguna para su adjudicación, o para el caso de que se proceda a su encargo, este no pueda ser asumido por el medio personificado de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha.

Asímismo, se establecen como penalidades, el incumplimiento del Ayuntamiento tanto de la recepción de la actuación como el pago de su parte de cofinanciación, una vez expirado el plazo para su recepción y abono, a contar desde la fecha en que la Agencia del Agua haya comunicado al Ayuntamiento, que la actuación está lista para su recepción y la liquidación del coste total de las actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven frente a los futuros contratistas de cada una de ellas.

Expirado el plazo para su recepción y abono de actuaciones, sin que el ayuntamiento haya procedido a la recepción de la actuación y/o al pago de su parte de cofinanciación, la Agencia del Agua de Castilla la Mancha queda facultada para la imposición de multas coercitivas del 10% sobre el importe final de la actuación no recepcionada y/o no abonada y por cada mes de retraso en su recepción y/o en el abono de la parte de cofinanciación

DECIMOSEGUNDA. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Toledo a fecha de 12 de septiembre de 2022.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A.

El Ayuntamiento de Fuentelviejo.

En Fuentelviejo, a diecinueve de septiembre de 2022. La Alcadesa, Fdo: María del Mar García Vázquez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADO VOLUNTARIO RESERVADO A PERSONAL LABORAL FIJO CON PUESTO DEL GRUPO C2, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2988

A la vista del expediente tramitado para la cobertura, mediante concurso de traslado interno voluntario, del puesto de Coordinador de Actividades Deportivas, subgrupo C2, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 19 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADO VOLUNTARIO RESERVADO A PERSONAL LABORAL FIJO CON PUESTO DEL GRUPO C2, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el Convenio Colectivo suscrito entre la Corporación y el Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2021 a 2024 y las bases de esta convocatoria.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base Primera.- Normas Generales:

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva del puesto de Coordinador de Actividades Deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara, (Ficha LB.C2.003 de la RPT del extinto Patronato Deportivo Municipal), con complemento específico correspondiente a 250 puntos, al que podrán optar el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza correspondiente al grupo C2.

2.- El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el articulo 45 A) 1. del Convenio Colectivo suscrito entre la Corporación y el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Municipal garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza correspondiente al grupo C2, habiendo permanecido al menos dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo o, en el caso de personal de nuevo ingreso, el asignado tras la superación del proceso de selección.
b. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de concurso de traslados ni estar cumpliendo una sanción de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave o muy grave.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El personal laboral fijo que desee formar parte del proceso selectivo, presentará su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al modelo 1166, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. El periodo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por el Servicio de Recursos Humanos del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos

Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 del Convenio Colectivo.

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A. HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos

1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta:
   - Se otorgarán 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
   - Se otorgarán 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Diplomado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
   - Se otorgarán 2 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Bachillerato o equivalente, FPII o equivalente, Técnico de Grado Superior.
   - Se otorgará 1 punto por poseer titulación superior a la exigida de ESO, Graduado Escolar o equivalente o Técnico de Grado Medio.

   Solo se valorará una titulación superior por solicitante.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública. Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

   - 0,003 puntos por hora de formación

   No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos

selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:

    - 2 puntos con 120 créditos o más.
    - 1 punto si es inferior a 120 créditos.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

    - 0,001 punto por hora de formación.

    Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B. ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 35 puntos

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 34 puntos.
    - Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como personal laboral fijo en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
    - Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o empleado público de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
    - Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
    - Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
2. Grado: Puntuación máxima: 1 puntos.

    Por grado personal consolidado igual o superior al puesto que se concursa: 1 punto.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el articulo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Publico de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros que pertenezcan al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en el puesto convocado.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del puesto.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de anuncios y en Intranet municipal abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.

4. El Concejal Delegado de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. La contratación derivada de la resolución del concurso se comunicará a los servicios afectados y se notificará al interesado, debiendo constar en su expediente

personal.

6. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma

7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Incorporación de la persona seleccionada.

La Concejalía de RRHH señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra las presentes bases o la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia, o al de la notificación de la resolución al interesado o su publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".

ANEXO I

Código y/o Ficha	Puesto	Grupo	Escala	Nivel	C. Específico
LB.C2.003	COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	C2	*	*	250 Puntos

Guadalajara. 20 de septiembre 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS DE TOROS POR EL CAMPO

2989

Advertido error material en el texto de la publicación del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares consistente en encierros de reses por el campo (BOP nº 175, de fecha 13/09/2022), se procede a publicar el texto corregido al amparo de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el Plan de Encierro B. LUNES.

DONDE DICE:

2º.- Itinerario

Tras el disparo de un cohete las reses parten de los corrales portátiles de la Calle Castilla (zona de inicio) y discurren por esta calle y el Camino Ancho y Encinares para el disfrute de los participantes hasta que el presidente del festejo decida. A la orden del Presidente, las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta guardarlas en los corrales de la zona de finalización (Plaza de Toros).

DEBE DECIR:

2º.- Itinerario

Tras el disparo de un cohete las reses parten de los corrales portátiles de la Calle Castilla nº 9 (zona inicio), continúan por la Calle Virgen del Rosario y Fuentelahiguera, cruzan la avenida de Yunquera y salen al campo por avenida de los Toreros hasta coger el Camino Ancho y llegar a la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes hasta que el presidente del festejo decida. A la orden del Presidente, las reses serán reconducidas por los caballistas hasta guardarlas en los corrales de la zona de finalización (Plaza de Toros).

Málaga del Fresno, a 16 de septiembre de 2022. El Alcalde. Fdo.: Juan Guillermo Camino Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 1. MODIFICACIÓN DE FINALIDAD

2990

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente de modificación de la finalidad de la modificación núm. 1 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios del vigente Presupuesto, a financiar con el Remanente de Tesorería, aprobado por la Corporación en Pleno el día 23 de agosto de 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos: Aumentos.

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.200,00
6	Inversiones reales	8.046,75

Ingresos que financian las modificaciones: Anulaciones o bajas.

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	14.246,75

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 19 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 4

2991

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente núm. 4 de suplementos de crédito del vigente Presupuesto, a financiar con el Remanente de Tesorería, aprobado por la Corporación en Pleno el día 23 de agosto de 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.000,00

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	20.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

Mondéjar, a 19 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES

2992

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que ha resultado definitivamente aprobado, por ausencia de alegaciones, el expediente de modificación número 1 del Anexo de Inversiones del Presupuesto (expediente 553/2022), que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de agosto de 2022.

En Mondéjar,a 19 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CEX 01/2022 PRESUPUESTO 2022

2993

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2022, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n. CEX 01/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado definitivamente el expediente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
337	60900	Toldo Centro Juvenil e Infancia	7.840,80	7,840.80
459	62900	Obras UA IV 2ª Fase	48.266,90	48.266,90
337	61900	Reposición elementos juego infantil	18.041,39	18.041,39
		TOTAL	74.149,09	74.149,09

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería Gastos Generales	74.149,09
			TOTAL INGRESOS	74.149,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo, a 6 de septiembre de 2022.D. Alberto Cortés Gómez, Alcalde

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEFINITIVO AÑO 2022

2994

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2.022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 78186 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	886.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	346.900,00
3	Gastos financieros.....	3.300,00
4	Transferencias corrientes.....	310.000,00
5	Fondo de contingencia.....	4.100,00
6	Inversiones reales.....	90.010,00
7	Transferencias de capital.....	---
8	Activos financieros.....	---
9	Pasivos financieros.....	50.500,00
	TOTAL GASTOS.....	1.690.910,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos.....	---
2	Impuestos indirectos.....	---
3	Tasas y otros ingresos.....	1.485.900,00
4	Transferencias corrientes.....	205.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	
6	Enajenación de inversiones reales....	---
7	Transferencias de capital.....	10,00
8	Activos financieros.....	---
9	Pasivos financieros.....	
	TOTAL INGRESOS.....	1.690.910,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

1.- FUNCIONARIOS

- SECRETARIO ACUMULADO 1
- ARQUITECTO SUPERIOR (interino) 1
- ARQUITECTO TECNICO (vacante) 1

2.- PERSONAL LABORAL

- ADMINISTRATIVOS 2
- ENCARGADO 1
- OPERARIO CONDUCTOR 6
- OPERARIO PEON-CONDUCTOR 3
- OPERARIO PEON 5

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local y 151.1 de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

En el Casar, a 16 de agosto de 2022. El Presidente, Mª José Valle Sagra